

1747

L

Alto Comendador Juan
pue. de. San. de. Medina
Contra.

Juan Julian el Ambo. y Otros Con
dotes de. San. de. Medina
En la Alameda
S. Juan.

El Conde de Monte Blanco.
de. San.

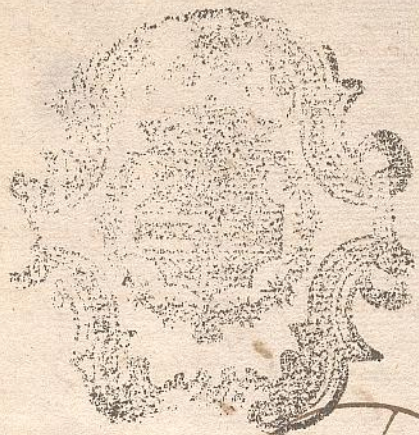
Juan de la Torre Salcedo.
Año de 1747

CA 502

COJ 191

Doc 56

F 17 (c. oratula)



SELO QUANTO VN QUARTILLO PA
RA LOS AÑOS DE MIL CETECIENOS
QUARENTA Y SETE Y CETECIENOS
QUARENTA Y OCHO,

M. Agustín de Mexico, Parroco ante
V. en la mejor forma de dño. y me querello citre y
causinnabmente de Mathias Villanueva, Juan Guillan
Juan de Miranda, y Placido Salreño, y los demas que resulta
sen culpados, y rephicendo el caso, es asi, que el dia 1.º de Febrero
en la noche, con la ocasion de estar las medianias azuñadas,
por la Casa del Sr. Conde de Villanueva del voto, entraron los referidos
conatos, y quando por los altos bajaron por la Chulera, al patio para
á violentar una xera de pieles, á golpe de Paraca, y no pudiendo
vencerla, cortaron tres Palaustros de una ventana, y le raman
en la alcañilla de una Puerta, se introduxeron al quanto de mi
domada, que se hallaba solo, donde rompieron dos Petacas, y un Paul
de diferentes efectos, y quando al Almacén, cuya puerta de xera de pieles
quebrantaron alli una Papelera, de donde robaron las alapas, y algu
nos doblones, y del Almacén, todo lo que les pareció, ó pudieron
cargar, y se comprehende en la memoria que precede con el sa
xamento, y solemnidad necesaria, y como este hecho no se
hubiere ventado, hasta el dia sig. por la diligencia primera de los
Partidos, se reconoció con los Agresores, un Nombre de Dios cal
zador, con otros descubros, cuyos buellas iban á parar á la Casa
del Sr. Conde, y hacia la Puerta del Bando, que alli se estaba
fabricando, con lo que V. quiso proceder á la captura, aunque esta
se suspendió por entonces, respecto de que hubo Persona, que afianzo
la puntual entrega, de que se supuso alguna demora, que puede

Admitida esta querrela seame perjurial, por lo que emette intermedio, ve
 enq.º haluzar, y esta
 p.º de inform. don a un tenor / hubiere consumido, para cuyo recobro, y exaro la accion
 y el d.º de Receptor de
 fe de la factura, y que me compete; pero como U.º hubiere pasado a la d.
 brantam.º q.º se refiere en diligencias, aprehendiendo a d.ºs. quales - Los convecidos
 y lo ponga por diligencia -

del robo, y en que sea de lo actuado, deboliceon todo lo que con
 a la Copialda de la memoria presentada, y me resta lo que po
 quenta casual, o que la su continuaz. Respecto de que en
 esta materia, han delinquido gravemente, haciendose res
 de grave castigo, para quando se les imponga, y juntamente
 se me haga bueno el resto.

[Large decorative flourish]

Co
 pido y suppo. que, habiendo por admitida la querrela, contra Dae.
 ventacion de la memoria y que tomadas sus confesiones
 con el examen del paradero de las especies que faltan, se
 me de traslado de ellas, para pedir en forma, y Taxo de
 Dios, y una **+** que (no procedo de malicia, sino de Justa
 cia que pido, Contas 8872

[Signature]
 Aug.º de Mexico

[Faded text, likely a copy or reference to the original document]

El conde de Monte Blanco

[Signature]
 Interim
 D.º de la Cruz
 D.º de la Cruz

P. Monseñor que el Sr. Conde de Caxo Lanco Alcalde Ordinario desta Ciudad
me entregó, lo que había parecido del Poro, en 22 de Febrero.

Sum

- 28^o 1/2 piezas de Cambay
- 88^o pares de medias
- 26^o Piezas de Royales
- 6^o Cantones de Camaxer
- 10^o Piezas de Dramante
- 3^o p. de media de Lombard
- 1^o retazo de Paño argey tanal
- 18^o Piezas de Listerencia
- 2^o Piezas de Buxon.
- 6^o 7^o Dulas
- 1^o p. de Mascarillo, con 6. perlas
- 1^o Cadena de oro
- 1^o Embolito con oro en polvo, y otras menudeng^{as}
- 6^o Exaudon de 2 p.
- 3^o p. de Calz.
- 1^o Espadin
- 1^o Pieza de Paqueta
- 2^o retazos de Papel de any y Anarcote
- 4^o pedazos de paño murgp
- 1/2 Dozma de Papel

En 28. de Febrero, me entregó dho. Sr. Conde

- 3^o p. de medias de bluzer.
- 5^o piezas de Cambay
- 5^o Piezas de Listerencia
- 3^o piezas de Royales
- 4^o piezas de Dramante
- 5^o retazo de paño murgp
- 1^o pan de Ora de Pallas

- 1. Perras o volles de cambray
- 3 piezas de Royales
- 3¹/₂ Libras de Lecionena
- 4. Doblones de 16.
- 1. Paja de Ruano
- 2. bufetas de echo Ruano
- 19. res de medias de muger
- ~~1. Paja de Ruano~~ 6. frascos de vino y otras tantas bebidas

1. Paja de Ruano
 De 20, a 100, p. en ir.
 De 300, a 400, p. en laticones

Todo lo que arriba es logue me falta, segun lo mas a re
 glase que he podido aver, era el puer de mi concuerua
 J. M. de S. J. de M. de M.

Aug. a Mexico

SELLO QVARTO, VN, QVARTO, VILLO, AÑOS DE MIL, SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORCE.

Autografo

NIVE PAR ALDI ADO
LE 1747 Y 1748
D. Pedro Buitrago
Gen. N. de
hidalgo de

En la Ciu. de los Reyes del Peru en tres de Mayo de
mil Setecientos quarenta y siete años por su orden
en la averiguacion del Escrito presentado por parte de
D. Augustin de Merida, el S. M. de Camargo D. Augustin
Don Pedro Salazar Conde de Monte Blanco Alcaide Ord.
nario de esta Ciu. y su Jurisdiccion por S. M. hizo Cap.
pauca antes, a D. Pedro Buitrago Vecino de esta Ciu. y
por ante mi el presente Vecino le juró el Juramento
que lo hizo por Dios nro S. y a una Señal de Cruz segundia
Locamp del prometido de esta Ciudad, y viendo preguntado al
testigo del Escrito de que ella presentada es que quedare
y le consta que el dia primero de febrero de este presente
año le hurtaron del Almacen del que lo presenta, que esta
en la propia Casa de este testigo en el patio de ella todo lo
Contenido en la memoria presentada segun legare con
la decision de haver vendido este testigo al siguiente dia por
la mañana con un Criado, y abriendo la puerta de la Ca
lle de dha su Casa, halló en el Sapuan de ella, una Esci
naria quebrada, y pasando mas adelante halló este testigo
el Almacen havido, y quebrada una Ventana sus balau
stras, y entrando a dho Almacen este testigo, halló un Ba
ul quebrado, y despues encontó una papeleira del mismo
modo, y robado todo dho Almacen, y en este tiempo llegó D.
Manuel de S. Miguel, y visto todo lo que havia referido, la
qual Casa, esta fuera de las Espaldas del Convento de la Merid
y inmediatamente se embió a avisar al dueño del refe
rido Almacen, el qual dio parte al S. Conde de Monte
Blanco Alcaide Ordinario de esta Ciu. quien haviendo
vendido con su Vecino, y los Ministros, a reconocer el Robo
y la averia como lo havian especificado, se halló el Robo
que subia por la Escalera a los Altos, y hacia a la due
ña por el Corredor, y entraba por una Puerta que da
lia a una Potesta, y botaba a Caba por sus Casaca
to, y Venia a Salir, y Casa dho Robo, a la propia Casa
del S. Conde de Villanueva del Soto Protectora Ju-

cal de los Naturales de esta R. Audiencia, quien luego
 inmediatamente, pasó dho. Conde, a hacer la diligencia
 de descubrir dho. Robo, el qual se supo que en ello ha
 uian escutado al Cayo de algunos dias, por ser publico
 y notorio en esta Ciu. haues escutado dho. Robo, un
 Sambo nombrado Juan Julian, y otro Sambo nombrado
 de Mathias, y un Mulato que llaman Placido, y un
 mestizo nombrado Juan de Miranda, y otros negro que
 sabe este testigo su nombre, fueron todos estos los que
 escutaron del dho. Robo el dia referido por la noche, y esto
 es todo lo que sabe, y que de desia, y la Verdad Sochappo del
 Juramento fecho, en que se afirmo, y ratifico siendo
 leydo este su dho. bueno le tocan las penas de la
 ley, que es de cada de veinte y dos años y lo fiamos juntos
 con la finoncia, de que doy fe

El conde de Monte Alcaniz D. Pedro Pantoja

Antemio

D. Alonso de Albornoz
 D. Juan de los Rios

testigo

D. Pedro Caldera
 amapa S. D. N.
 dehidra de 13 ad

En dho. dia me y uno años prosiguiendo en la
 repuracion del Recibo presentado por parte de
 D. Augustin de Alcaraz, el S. M. de Campos
 Augustin de Salazar y Almaraz Conde de
 de Blanco, Alcalde Ordinario de esta Ciu. y
 su Jurisdiccion por S. M. por Comparacion
 con, a D. Pedro Frasco de Salazar y
 natural del Ducado de Gata y Arizaba en esta
 Ciu. quien por ante mi el presente Decretos
 Verbales Juramento, y lo hizo por Dios nro
 y a nro Senaloe. Cuyos requisitos, Sochappo del
 qual, prometio de sus Obedas, en lo que supiere
 y le fuere preguntado, y siendo al tenor

Del Escrito se quiclla presentado = Dijo que Sauc.
y le Consta que le Fouaron del Almacen que esta
talar Legales del Conr. de la mied en la Casa de D.
Dona Solis, el qual Almacen es del que lo presenta
y que al Caus de dos o tres dias, Dijo que con la ocasion
de haques Venido a la Casa de D. Dona Solis don
de tiene el que lo presenta en Almacen, Dijo una ven-
tana quebrada de los Bataustias, y puntamente
otra Ventana de fiesgo, y en la pado a dho Alma-
sen halló este testigo quebrado un Baul, y una
papelera, y puntamente otra Puerta con la Cha-
lla quitada, y quebrada una Tabla la qual Puerta
che al mismo Almacen del que lo presenta, y que
ahora ha Sauido Como que este testigo lo ha ve-
uido que ha parecido del Robo del que lo presenta,
y que los Apresores ha dho de su se hallangre
los en la Casa publica de esta Ciudad pero que
no los Conoce, y que esto que lleva dho y declarado
es la Verdad lo juro del Juramento fha en que
se afisimo y Valyello mandole legdo este su dho
que no se tocan las partes de la Rey, y que es de dia
de diez y nueve a Dho, y lo firmo puntam. Conca
Senorcha de quedor fca = Pedro Salda xxi aca.

Alcald de Monte Blanco

Antony

Donna a Mend
Comptor

Testigo

D. Man. Diez de los N. y del p. en D. ante de
de. M. y 8. M. de mill. de. quarenta y setecientos por el
Solis. D. de. p. cuando D. de. Conde en la Abisguacion de la
N. de hidalgos contenido en la Causa de quodam Compañero
f. de. D. Man. Diez de D. M. y 8. y Solis que
Vive en las Salas del Consuegro grande

DELLO QVARTO, VNQVARE
TILO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE. de la Merced de Ruben.

URVE PARA LOS ALCO
DE 1747 Y 1748

Antoni le Prieto Jurado. que el día
de no. gauna señal de Cruz. segun
de. cargo del qual prometio de la Verdad en lo
que supiere y le fuere preguntado y siendo lo
al Merced del Excmo. de que nella presentada es =
Dijo que sabe y le consta por averlo visto. que el día
primero de febrero del mes pasado Tobaron del Almacén
con D.º Aug.º de Merida que esta en la casa. de D.º Pedro
Prieto. alas Espaldas del Convento grande de la Mer-
ced con la Ocasión de que el siguiente día que se cu-
raron el Voto. el mañana siguiente saliendo de la casa
D.º Pedro Prieto a las Vobas al qualo presentada por
este tiempo. Negro este testigo con la Ocasión de salir
junto la otra casa. y entrando este testigo p.º de esta
vidio el dho. D.º Pedro la Estrecho al Chagador
D.º Aug.º de Merida le an Vobas todo el Almacén
y en este Intermedio fue el dho. D.º Pedro avian-
te al dho. D.º Aug.º y le queda este testigo en esta
Casa. Cuidando la y Vio. que tenia una Centena
quebrada. Voto. los balaustrados de ella. que fue por
donde entraron asta que vino D.º Aug.º de Merida
con el Sr. Juez de esta causa y Vio y Reconoció dho.
Almacén y halló adentro de dho. Almacén. Un baul
quebrado y juntamente la puerta de dho. Almacén
quebrada. y Votado todos los papeles que tenia el
qualo presentada en dho. Almacén. que con el an-
por la memoria que se le amordada. a suplan-
un poco mas o menos y en este Intermedio de
D.º Conde estubo atiendo su averiguación. y
conociendo q.º la q.º donde qudiéron averiguado
asta que la vino allan que hita el Pasto de la
Coalera y torria. amano derecha. Una Coalera
Tenia adan acuna quenta y talia a Una sala

Junta m. unas cosas de espuelas y aviendo ydo para
este efecto a la dha su casa halló en el paño de ella, a dho
en q^o y a otras personas que se conite este festigo con bastan
te ruido y alboroto de ruido a este festigo que se avian
tobado el almasen por una ventana que habria que
brado los balaustrés de hulla y aviendo la puerta de dho
al masen lo qual vio este festigo todo lo que se mani^o fe
to a la vista y asimismo vio este festigo quebrado en baxo
una papelera y la puerta de dho al masen y la de
esta ventana quebrado sus balaustrés que fue por donde
entraron segun le parese, y dho al masen supo despues
ser dueño del D. Augustin de Mexida Cargador y en a se
y nter medió bino el Señor al calde Conde de Monte bla
co y fue de esta causa Junta m. con su se^o y con sus
asesora a averiguacion del dho robo q. avian executado en
el Almasen del dho D. Augustin de Mexida y asiendo
dho Señor sus sudiligencia halló q. subia el basto por
la escalera que cubria a los altos que tiene dha Casa y en
tra amañada por un corredor y entraba, avia puer
ta que salia, avia a dho y por via a la ser amañada
recha, a otro corredor sito y berna a salir avn techo el
que estaba, a pegado a dha casa por la parte Interior el
qual basto berna, aba por ala propia casa del Señor conde
de Billanueva del Toro Pro se tor Fiscal de los Reales
dista Real aud. y despues de esto basó dho Alto al
Señor Juez desta Causa Junta m. con su se^o y con sus
asesora y pasaron y nmediata m. ala casa de dho Señor con
de Billanueva y al cabo de un buen rato se supo que
avian executado dho robo del Almasen del referido
D. Augustin de Mexida y con mas y nmediatidad lo
supo este festigo al siguiente dia por sus Com^o res que
lo havian executado un zante nombrado D. Pedro
Pobero Otro tanto nombrado Mathias Billanueva
y en otro nombrado D. de Meranda y nmediato

7
Hombreado. Plazido. Baliza de yon negro es claro
Del Sena Conde de Villanueva quem lo cono se para
Hombre y estos son los que ejecutaron dho Tobo por
sea pua. y no toxio, en el barrio y entoda esta Ciudad.
y allate preso en la Carcel pua de bella, y es so es
to do lo que sabe y oio y la verdad. Yo cargo del ju
ramento dho. en que sea firmo y atri pua su oido
le Soydo este su aho. y note to can las jenerales de la
Señ y que es de hidad de beento. seis años y no firmo
por di zo no se vea es curva firmo lo su tenoria de que
doy fee. =

Conde de Monte Solano

Antemur

Petrona M...
Receptor.

tercio

Joseph Moxica
ca. de Carta Juan
Tenon Moxica
de la Calle de
N. de la
Nedra de 37
años =

En este dia me n año dho. publicando dho S. Con
Tenon Moxica en la Abiquacion del Escrito puentado J. D.
de la Calle de N. de la
Nedra de 37 años =
Moxica de Carta Juan Tenon Moxica que vive
en la Calle de N. de la Calle de Antemur de N.
suso. Juram. y lo hizo J. D. nro S. y a una tenal
de Casa segun dho. lo cargo del qual prometio dhar
Ciudad en lo que supiere y lo fue a puentado
y hincado al Obispo del dho. Escrito. Dijo
que sabe y le consta con el notario de tener la con
tinuacion de hia. los de mas dhar a la Casa de
D. Pedro Panto que esta a las Espaldas del Con
bento grande de la Merced y aciendo hido este
tercio el dia dos de febrero del mes proximo
parado J. la mañana a la dha. Casa Vieja que
J. Una Ventana que cae al N. en



UN QUARTILLO

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

SIRUE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

de D.º Aug.º de Mexida, que estaba en el
patio de dha casa, la auian voto, quitando
de los Palaustres y entiendo q' ella y su
tam.º la Puerta auienta y entido de dho.º Mon.
en Dio este testigo Un baul que baxado
y una papilera y todo el Monasterio. Tobias Lopez
generos que constan de la memoria segun se paxen
y en este tiempo vino el S.º Juez de dha causa juntamente
con el Sr.º q' que bino a ha la aueriguacion q' donde auian
q' el Sr.º Uq.º vino allan. Su Sinonia y lobia q' la Cua
ra q' tiene los altos de dha casa, y toxiu, aman dha q' y
concedon y entraba a una quinta que salia a una obispa
y boluia a torun q' otros con conuicto aman dha y salia a
techo de la casa y mediata y baxaba dho.º Vastao a la pro
pia casa del S.º Conde de Villanueva del solo Puerto de
delos Naturales de dha.º Aug.º, al q' paso dho.º S.º Juez a la
sediq.º a la casa de dho.º S.º Conde quien luego y mediata
se supo quienes lo auian executado dho.º voto y con mo
lidad se supo al siguiente dia q' sus nombres
como fueron Juan Julian Lambosobeno, y Un barbero
nombrado Matheo Villanueva, y Un mulato Placido
y Un Negro llamado Juan, dho.º y otros Negro que
no se acuerda nombre y segun se paxen a este testigo a el
clauso del dho.º S.º Conde de Villanueva y esto es todo lo q' la
bey la Ciudad de Caxango del Suram.º. q' en que se paxen
Vaticico. siendo se leydo este se dho.º y no se los can
geniales de la ley que se fueron declarada y que
u de hexas de treinta y siete años y lo paxen paxen
con la sinonia de que doy fien

El conde de Monte Alamo

Antony

Jospe mo.º
Batalosa a Mend
Luplor.



SELOTERCERO VNR. EAL.
ANOS DEMILSETECIENOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
CIENTOS Y CATORZE

SELE PARA LOS ANOS
DE 1747 Y 1748

Yo Juan de la Rosa Barba Jefe del num.
esta de A. Aud. En Cumplim. de lo mandado
Yo D. Juan de Dios. Certifico y doy fe en la mane
ra que queda y alarga en dho. como el dia dos de febrero
del mes proximo pasado. como aora de las Once del dia
por noticia que tubo el Sr. Mar. de Campo D. Aug. de Salazar
y Manatonis Conde de Monte Alcanes Alcaide Jefe de esta
Ciu. y su jurisdiccion de la Mag. que auian hecho. Yo Robo
en la Casa de D. Vora. solo un Almacen de D. Aug. de Me
xida que esta a la Espalda del Combente Grande de
la Mexida para la Pinonia juntamente con migo y los
ministros a la dha. Casa y auiendo llegado a ella
Yo y Niconon Maldentana de fierro y al pie de ella he
cho. Lo frgado con barrica. ami parera. Yo y Niconon
Niconon alla non se talera. no proxiguieron y pasaron
ala puerta que esta junto dicho Almacen
donde tenia el Sr. D. Aug. de Mexida. su Cama y de
dha. puerta Yo quitados sus balaustris en donde
abrieron la Ventaneta que tiene dha. puerta y por
ella entraron y quebraron juntamente la puerta
que esta en la parte interior del quarto de Dormir
que cae a dho. Almacen. la que braron quitandole
Una tabla y juntamente la Chapa de la puerta la que
braron y auerla allado serrada y se Robaron to
do el dho. Almacen y asi mismo Yo y Niconon.
Un baúl quebrado y Una papelera. y del mismo
modo. Niconon el Vaso de donde se cuentan
el Expressado Robo que subia y bajaba. Yo la Escalera
de los altos que tiene dha. Casa. y tenia mandado
Un Corredor y venia a salir Yo y Niconon
que venia a Carr. A la Casa del Sr. Conde de Villanue
ba del Soto. Protector fiscal de los Naturales de esta
A. Aud. y para que conste aver cumplido con

lo mandado lo ponga ^{en} fe. y Diligencia en la
Reya del pauer Vniversidad de Madrid de mill setecientos
y cinquenta y cinco años =

Dezados el
mandado de
Reya y Embaxador
y respecto de esta
pues en carpa
y no se les
sus Confesion

~~Señalada a Madrid~~
Quinto



Direct.

RELO TERCERO, VI REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUE-
VE, VEINTE Y VEINTE Y VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

Q

ando de Saluende mulato libre preso en
esta R. Audiencia. p. imputarme Compendiosidad en
indulto q. no executé tacita ni copiasam. pares
ante V. m. y Dip. q. tengo p. lo pedidos al D. D. J. m.
Lorenzo Puro Acero en esta Causa p. lo qual lo re-
curso p. q. no intervenga a su actual. y para otros
de los Acosores p. tanto.

Ampido y Duplico lo haya p. recusado, y mande hacer
como heus pedido Justicia de

Esta por su Señoría, tubo por su criado el Sr. Don
Lorenzo Dico Alcaide de esta Ciudad, y gobernautor poren
a la Sr. D. Joseph Port. Lucei, Alcaide de la yarras por su
y hermano =

El Conde de Monte Suardo

Suplicó al Sr. Conde

Esta Ciudad de la Villa de San Esteban de Mayo emill
de la Ciudad y villa de San Esteban de Mayo Don Juan de
lasas y su hermano Conde de Monte Suardo Alcaide de
esta Ciudad que padesca en su Señoría. He
unida para el Sr. Conde de Monte Suardo en el Sr. Don Lorenzo Dico
de Casca y Acusa para por el Doctor Don Joseph Antonio
Lucei, Alcaide que usa para el Doctor Don Miguel
Salvador, Alcaide de esta Ciudad, que lo padesca por su
y hermano =

Conde de Monte Suardo

Ante mí
Don Juan de lasas
y Acuña
y Lucei

VN QUARTILLO

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONTE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE



En la Ciudad de los Reyes de Argem en die
do Mayo de mil Setecientos quarenta y siete años
Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Conde de Monteblanco

SIRUE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

Yo el Conde de Monteblanco, Conde de Monte Blanco
Yo el Conde de Castañar de esta Real Ciudad y su Jurisdicción
por su Mag. Haviendo visto este auto Mando y
se despache mandam. de prisión y embargo e Cárnes
contra Pedro Galbardo, Juan Julian de la Fuente,
Matthias de Mendoza y Juan de Miranda, y que
no se hallare preso se encarguen portales
y sellos como sus confesiones utando en deca
to y asi lo pague Mando y fíero compare
re al Doctor Don Miguel de Salazar
de esta R. Aud. y honor de esta Ciudad
Yo el Conde de Monteblanco

[Handwritten signature]
Mingo Mezchano
Recop. *[Signature]*

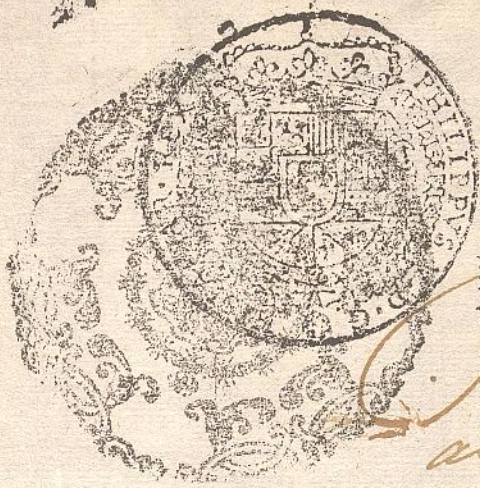
En la Ciudad de los Reyes de Argem

ocho de Mayo de mill setecientos y quatro
tas de los de los reys. en un pliego de papel
y papel auto de tabueta a. D. Juan de Duena
alcade de la Plaza de la Ciudad de Mexico
y como yo he visto y quito con el auto y con
yo de tener por yo de provision de la Mexico
de los de los reys de mill auto de los de los reys

Don
Domingo de Melendez
de
de
de

10

VNOVARTIJO



SELLO SEGUNDO. SEIS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NUEVE.
VEINTE, Y VEINTE Y UNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

*Alzaca el mayor de esta ciudad que
alquiera de los tenientes. Deseo y don
guos en la casa de se chucan a
Nauco Volcano Juan Julian de la fuente
Matthias de Mendoza y Juan de Miranda
y lo que suad sus virtudes por con unia au a la
una ad on e nstracion de justa. Dado en los Reyes
el Rey en ocho de Mayo de mill setecientos y
quarenta y siete a*

El conde de Ponte Blanco

*Don Juan de...
Don...*

*Don Domingo Merillano
Don...*

VNOVARTILLO

SELLO SEGUNDO SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.



SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1747 Y 1748

En la Ciudad de Mexico el diez y ocho de Mayo del año de mil setecientos y diez y ocho, yo Don Juan de Salazar y Muniz, Conde de Monteblanco, Alcalde Ordinario desta dha Ciudad y su jurisdiccion por su Mag. estando en la Carcel publica de esta Ciudad y en el parage donde se acostumbra tomar las Confesiones a los Reos, a efecto de tomarla a uno preso por esta Causa lo hizo comparecer antes de aqui por ante mi el presen.te Regero Viciario suam. que lo hizo por Dios nro Señor y a una Señal de Cruz segun dho so cargo el qual prometió dñi Cordad, y celebraron las preguntas y Respuestas siguientes

Q. Fue preguntado Como se llama de donde es natural que Costa el dho Reo y Rescrio dize Don Ramon de Paredes de Salazar de Casa Nubla, el dho Carato, de Rescrio de natural desta Ciudad, y su edad de treinta y ocho años y Responde

Q. Fue preguntado Si vive la Causa de Rescrio = Dijo q esta preso por el Voto que se hizo en el Amaron de la casa de D. Pedro de Salazar y que se le dio la Causa de que estando preso, siendo el Confesante en la Casa, rebello a ella Matrua dha nueva y dho al Confesante hombre aqui ay Buenas preguntas y Respuestas y el Confesante le Responde no es tiempo de buegas aqui a andar con las preguntas por q estan suadas con las preguntas de la Señora de la Cruz, y en el patio los con Cavallos, y qual quier Cosa que falte harte callar con los presos que trabajan, y Comento no hicieron

caño en un muy tempestuoso y para hasta el día de la Ca-
delarra en cuya noche con escuadra de Armas Navas de
Tumbos se levantó el Confesante armado saliendo a la
la Calle y al volver al Confesante como el Vanchico en el día
sea el Confesante con un mique se haya en el campo y
dijeron a la Casa del Señor Conde de Villaranda, y
German tan bello caminando a la pared del Corral
de D. Pedro Perito que hace mizama con el del Confesante
y luego y los de Comensal agitar en un alto y bñre a
do, quien va aya, bajándose al campo para donde ellos
estaban y en ellos se llegaron, Matias y Juan Julian,
entendí al Confesante Calle Usted que aquí está esto y
tra Usted parte en ellos, aquí le respondió el Confesante
yo no quiero parte ni nada de lo, y se batieron a consisten-
ciéndole Catague sea este vino para que bebiera, y el
Confesante le respondió que no debía de beber nada de
sea Comensal el vino blanco que se usaba el Confesante
sea un negro Miguel de la Señora Condesa de Villaranda
lo que daran mejor valor los otros que están presos y
entran en ella Cuyo un par de medias embustas en un
muelo el Confesante se volvió y fue que respondió el Confesante
sea por que lo de los deves después que ellos se fueron por
ata mañana vino Juan Julian agitar al Confesante
el pañuelo y se le había caído Coronas medias y se entera
El pañuelo quedándose con las medias con las que las
el Confesante al modo en busca de D. Pedro Perito, y
hallándolo se volvió a su Casa donde hayo al Sr. Alcalde y
usaba y Comensal los vestros y Comensal allí sin modo
tal hasta que hubieron que el Señor Alcalde sería agi-
dote, y aun que al principio se temieron por las de-
tóradas que parían el Confesante y se fue al Mercado, al

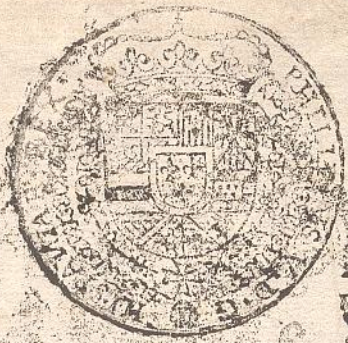
De tramino ber al.º. Tunc apponitur p[er] r[ati]o[n]e[m] al[ia]m
bonde Schaya, y questo estado lo queriam y [?]

¶ Venida estado quito esta Confesion hauienda para pro
requisita Carta y guarda que Combenza, y el Confesante
que lo que muestra y Confesado esta Ciudad lo
carga al fisco. que fue bien en que se fuesen y ha
requisita leyda y no fuese por y no no auia
deserbol, todo lo suso d[ic]ho, y que se halla presente el D.
Don Miguel de Balcázar Rey. desta Al.º. N[ra] y N[ra]r
esta Ciudad quita lo suso d[ic]ho y [?]
El conde de Monto Blanco

[Signature]
[Signature]
Domingo Rezabano
y [?]

Com[un]es, Juan Tubian
ala fuente
¶ Causa de m[er]ced en la d[ic]ha cosa y año d[ic]ho el D.
Campos Don Mig. de Salazar y M[er]cedes Conde de Mon
de Blanco. Alcalde de Crimin[al] desta d[ic]ha Ciudad y su su
mision por su d[ic]ho. y en la Casa publica desta
Ciudad y en el paraje de la sacristia tomar las con
fesion alos Nos. a efecto de m[er]ced a uno para por
esta causa lo he[n]do comparecer ante, y quin por ante
el presente Rey. N[ra]r. y N[ra]r. quin lo he[n]do por D.
nos Señores y auia d[ic]ho al Cau. Juan de [?]
al qual prometio dar la Ciudad y d[ic]ho d[ic]ho las pre
guntas y Repreguntas siguientes

¶ Que se guardado Como Salario de donde se natural, que
esta, Carta de m[er]ced y lo ad. d[ic]ho. D[ic]ho Salario
Juan Tubian ala fuente, de Carta de m[er]ced, natural de
Cauo, de m[er]ced de d[ic]ho. de d[ic]ho Cauo, y de



VNO ARTÍCULO
SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AMOS DE MIL SEISCIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,
VEINTE, Y VEINTI E Y VNO.

ERVE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

Joseph Antonio que d'uno entro mutar por que
no tiene tanto bulo a entragar en la Chaca a
S. Vno ala muger del Confesante, que misma de
che paso el Confesante ala Casa del Vno para
habria la puerta de la Calle, por hacer la desecha de q
no se hauná echo por la Casa del Señor Conde, y en esto
le acompaña otro negro nombrado Miguel Tena, Escla
vo de la misma S. Condesa, quien entro al Almacen, y
v. quise de veneno que tambien se le entrego a Juan,
para que lo guardara y el Confesante no sea Vno, ni
otra Cosa sino quebrar En. Escobano, en la qual se pago
por una de veinte pesos en plata y otros doblones de los quales
ha de q que parió el Confesante con otros de las de Oro
de V. Estuyo, y solo gaste la mitad de la plata, y el Vno de
Ella con los otros doblones lo debio el dho Miguel, quien
despues le dio al confesante que se lo habian ganado, Lami
mismo de la plata que se caron la primera noche, tocaron
al Confesante veinte pesos en Monedas, y lo mismo a cada
uno de los demas de que el Confesante gaste así mismo
la suya, y que lo que el Confesante debio sea Estanga de
oro, y que el Vno habiéndose todo en poder de dho Juan su
pome que tambien lo habia entragado, y responde
que si se la memoria de q que contiene los deneros que
faltan, y que los otros dos deneros de oro en el Vno, y que
todo quedo en poder de dho Juan, mas lo que se le dio
al Confesante que fue Simón, Medina, Camorán, y Agui
nal, Sintas, cuyas Cantidades no sea coningun denero
de oro, sino solo que fue la Memoria, y que lo que

Salta de todo quedo en poder de don Juan, a qual que Cri-
ca mente se dio fue la entrega de los trecentos e quatro
cientos pesos en pagaciones que no se han pagado de los
dichos la suma y responde

En este estado quedo esta Confesion habiendola para que
seguir la Cada y quando que Comberga, del Confesario Dip-
que lo que se ha de y Confesado esta Ciudad de cargo de
Juram. que se tiene en que se fizo y Valificó, siendo
hecho en este, que se fizo por que se no se sabe
ni lo su señoría, a que se ha presente el Doctor Don
Miguel de Palacios, Abog. desta d. d. y de esta
Ciudad quien lo subscriso, a que se fizo
Alcald. de Monte Plano

Montemayor
Domingo Meléndez
Abog. de la Real Audiencia

Confesion de
Matthias de
us del S. Conde
de Villanueva

Chuzo Anonimamente en el día mes y año dho, el Señor Ma-
estre de Campo Don Luis de Palacios y Muñozones Conde
de Monte Llanero Alcalde Ordinario desta dha Ciudad
ya facultación por S. M. estando en la Casa Pública
desta Ciudad, y en el paraje donde se acostumbra to-
mar las Confesiones a los Reos, a efecto de tomar de
auno para por esta causa, lo que comparecer antes
de quien por ante mí el presente Regente Presido Juan
que lo heio por Dho nro Señor y a una señal de Cruz
Segun me tocara el qual prometió a esta Ciudad y
relacionaron las preguntas y respuestas siguientes
Fue preguntado Como se llama, responde es natural

J.



CELLO QUARTO VN QUARTTELLO PA
RA LOS AÑOS DE MIL CEFTECIENTOS
QUARENTA SETE Y CEFTECIENTOS
QUARENTA Y UCHO

... y dos para que fuesse el Comisario, y nobre la lalaga
... para que la noche siguiente boluio a Julian
Con otros Reges nombrados Miguel, y sacaron En supe
... diferentes Senores que tambien seguieron en el
... y Malli Subaron Suparros ala Sacra, y lo
... y se saca y lobo todemas quito en el quarto donde
... cuya Placa estava en poder de el Sr. Mian
... para quien saca Placa de lo que se diere por no tenerse el Com
... y el Sr.

... que esta Comisario habilitado para proce
... que Comisario, y el Comisario de
... y Comisario esta Ciudad a cargo del
... y fuesse en que se confirmo y ratifico en el
... y fuesse, Junta Comu e, aque halla presente
... el Doctor Don Miguel de Vallarino Reg. de la C. de
... y fuesse esta Ciudad quito a Placa de su fe =

El conde de Monte Almano

Matthias de Mendoza

Antonio

Comisario de esta Ciudad
y Recet. de esta

Esta Ciudad de los Reges el Rey el Rey el Rey el Rey el Rey
... y fuesse esta Ciudad quito a Placa de su fe =

Respondieron q̄ Callan la boca, y Gladuian una parte
yacando el mulato Matias Senores & En atado, le
dio al Confesante sus p̄sios de Cambridge, y un Rey
de Oro, y una Dama de Oro para que se guardase
a el, y el Confesante lo lleuó por su casa. Llamado allí
Lemmas & Grotelucian En ḡl̄y, y los Senores son
los mismos & entró el Confesante a D. Diego Mo
lina por cuya mano se restituyeron, y el Confesante
se quedó con la Dama el quarto de la noche y a la
chaca aquel día agorarse, donde volvió por la noche
y fue quanto hayo en la Casa al mulato Julian, quien
fue de su parte para llevarlos, y aun & al pastor q̄
Nunzio el Confesante tubo de Condesa por su
canon, y en efecto selló de su parte, entre otras cosas
Serones de los quales en una Dama de su mujer, y otra
una Dama de la Chaca. En no Coma, pero por la ma
ñana envió este Confesante una Mula, y en el día
lo se abuzar para para el Duero para aber a la 2^a Con
desa, quien tubo la malicia & haurán sacado de su
Criado y frequentando otra 2^a, donde estava el Voto y
a caso haurán sacado algo del tubo Voto & se guardaba
en el quarto, y fue el Samba Julian haurá sacado los
dos Serones, en ay sí entre el 2^o Alcalde en solitud
al Voto, y el Confesante no le dio cosa alguna por q̄ ya
tubo parte a la 2^a Condesa, y Enoriam otra cosa y
Responde

Preguntado quantos doctos combadieron el
Almoran y sacaron Senores otros dos para depositar
y Dios que la primera noche sacó lo de su parte, y la
segunda se quedó Julian, Carlos de sus nombres
y aquel día sacó el Confesante al Duero hasta &

por la mañana barieron un atadillo al Corrajerante y lo
mandaron delante de ellos seguio con los demas Senores
Cuya Resulta paso adas parte y ^{de} ~~de~~

Repreguntado como miya haue tenido malicia
en Reduñar los Senores quando no es necesario y de
confianca de este No sin satisfacion de la Señora y del
sen por el honor de que pudria declararlo sin experi-
cia antecedente = Dijo y naraua que su juicio benito
con fianca de otra parte, sino por estando todos en una
misma Casa supusieron ellos a lo guardado de
ellos, pero su animo fue manifestado como lo executo
y responde

Repreguntado como miya el cargo quando tubo
sobrado tiempo para hauea poblado el Voto en la
iglesia en que se fue a pagar, y la Señora Cuidadora en
por Antezararse, de muerte y solo hablo el Sr. Segurante y
y ya le conuina por las diligencias de el Sr. el Voto de
cubiertos = Dijo que ninguna diligencia se hauiá echo que
ando abrio alas ^{2a} Condese por esto fue antes de y Segurante
el Sr. Alcalde, y el notario hauiado el Sr. Agenciado
fue por que estando deliberando del Voto por hauiá de
dar algueno del Voto para que hauiá algun premio,
dela misma Señora Condese, por que no pagaria el per-
jurio y le podria sobrevenir otros Caridos, y lo mismo
m^{to} Determino por esta Voz dar el hauió a la Señora
Condese y responde

Repreguntado como memoria de ^{3a} Dijo fue Leyda
donde pararon los Senores y plata en ella se mencio
nan, y quien lo saca del Deposito = Dijo que el Corra-
jerante no dio ni la Plata, ni los Debidos ni tampoco
sabe de los Senores lo y fueron por y quando el Sr.



SELLO CUARTO VN QUARTILLO PA
RA LOS AÑOS DE MIL CTECIENTOS
QUARENTA Y SEPTI Y CTECIENTOS
QUARENTA Y OCHO

El Comfante Como hauiá Entrgado la Placa de los
habrian partido para tener los sus citados, y se qui
en uniam. Para los Senores fue el Sando Julian y
Como el Comfante Nobro lo Debaba recoger de su vez
niellos iban los de falan, y se p

Venete Citado quito esta Confesion habiela para
prosequirle Cada y quando de Comberga y el Comfante
dijo que lo de Nueva de de las de esta Ciudad de
cuyo el Curam. que fue tiene en que sea firmo y ratifi
co y lo firmo Juanam. Comu. y aqui se halla presente
el D. Don Miguel de Valdivia Abog. desta d. Audi.
J. Mayor de esta Ciudad quien lo habria de ser Jec

Juan Antonio Miranda